



RESOLUCIÓN N° G13174 _____/

MAT.: Deja sin efecto la Resolución O N° 125, de fecha 20 de abril de 2016.

SANTIAGO,
29 de agosto del año 2017

VISTO:

Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Limite y Control del Gasto Electoral; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1°/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y Resoluciones O N° 125, de 20 de abril de 2016 y Resolución O N° 2979, de fecha 18 de mayo de 2017, ambas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso 3 del artículo 14 bis, establece que, los candidatos y los partidos políticos que contraten créditos con instituciones del sistema financiero, registradas ante la Superintendencia de Bancos e instituciones Financieras, podrán otorgar a éstas un mandato por el cual el Servicio Electoral autorizará el pago de los créditos con el reembolso que se determine, ciñéndose al efecto a las instrucciones que dicte el Consejo Directivo del Servicio Electoral. Para ello, el Administrador Electoral o el Administrador General Electoral respectivo, deberán acreditar la obtención del crédito y la efectividad del uso de éste en la campaña electoral.

2. Que, en sesión de fecha 14 de abril de 2016, el Consejo Directivo de este Servicio, dispuso las instrucciones para la autorización del pago de créditos e instituciones financieras por medio de reembolso fiscal. Siendo sancionada mediante, Resolución O N° 125, de fecha 20 de abril de 2017.

3. Que, en sesión de fecha 16 de mayo de 2017, el Consejo Directivo de este Servicio, determinó las instrucciones para la autorización del pago de créditos e instituciones financieras por medio de reembolso fiscal electoral, tratándose de la Elección Presidencial, Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2017. Siendo sancionada mediante, Resolución O N° 2979, de fecha 18 de mayo de 2017.

4. Que, la Resolución O N° 2979/2017, no dispuso dejar sin efecto la Resolución O N° 125/2016, haciéndose necesario dejar establecida dicha condición.



RESUELVO:

1. Dejase sin efecto la Resolución O N° Resolución O N° 125, de fecha 20 de abril de 2016, del Servicio Electoral.
2. Manténgase las instrucciones establecidas para la autorización del pago de créditos e instituciones financieras por medio de reembolso fiscal electoral, tratándose de la Elección Presidencial, Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2017, determinada en la Resolución O N° 2979, de fecha 18 de mayo de 2016.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

Y

CZI/OAL/oal

Distribución:

- Consejo Directivo
- Direcciones Regionales (15)
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes



Código Verificación: aaf59584-3713-4481-955f-a658dc74f4b0 - Verificar en <https://serveldatos.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electrónica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://serveldatos.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estará disponible por 90 Días contados desde la Fecha de Emisión. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.